II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias. (2019062359)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A través del mismo en su artículo segundo, se establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como las competencias que en materia de juventud tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 26 que se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes entes del sector público autonómico: el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, en su artículo 7 establece que la Presidencia de la Agencia recaerá en el titular del departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo,

Razones de eficacia, celeridad y coordinación de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aconsejan la presente delegación de competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las competencias que en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

De igual modo, se delegan en la Gerencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la competencia de ordenación de pagos reguladas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos que deban efectuarse con cargo a las cuentas autorizadas, en el ámbito de los gastos que afecten a la mencionada Sección del Presupuesto, regulados en el citado decreto.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Presidenta de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AEXCID),
ISABEL GIL ROSIÑA